



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N° 332 -2015-MTC/21

MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS: DS 086-2015-EF / DS 116-2015-EF

Conste por el presente documento el convenio que celebran:

EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domicilio en el Jr. Camaná N° 678 piso 11, Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo Econ. **ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01, y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20484004421, domicilio en el Avenida San Ramón s/n. Urb. San Eduardo, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 02636167, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; modificada por las Leyes N° 27950, 28139, 28379, 28505 y 28543.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.6. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.8. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.11. Decreto Supremo N° 086-2015-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto 2015, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.12. Decreto Supremo N° 116-2015-EF, que autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.3 Mediante Memorando N° 925-2015-MTC/21.UGA de fecha 23.04.2015, la Unidad Gerencial de Administración de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informó a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la transferencia de partidas en el año 2015 a favor de diversos gobiernos regionales y locales, para lo cual solicitó la elaboración de los respectivos convenios correspondientes al Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 086-2015-EF, el mismo que hace referencia a la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para el mantenimiento rutinario vial de las vías vecinales.

2.4 Mediante Decreto Supremo N° 086-2015-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del año 2015, a favor de diversos gobiernos regionales, destinada a financiar el mantenimiento rutinario y periódico de infraestructura vial departamental a nivel nacional.

2.5 Mediante Decreto Supremo N° 116-2015-EF se modificó los anexos 3-A, 3-B y 4 del Decreto Supremo N° 086-2015-EF, dado que éste fue publicado con errores en su texto, conforme a lo siguiente: (i) en los títulos de los citados anexos; (ii) en el código de Producto de los Anexos 3-A y 3-B; (iii) por incluir el código y la denominación de la Actividad en los Anexos 3-A y 3-B, dado que la clasificación del tipo de actividad la determinará el respectivo Gobierno Regional al momento de definir el registro del tramo a intervenir; (iv) por consignar erróneamente los montos señalados a nivel de Municipalidad Provincial en el Anexo 4; y, (v) modificar la genérica de gasto establecida en el Anexo 4, relativo al gasto de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, toda vez que conforme a la naturaleza de dicho gasto corresponde que el registro de los recursos se afecten a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del mantenimiento periódico de infraestructura vial de la vía departamental que se especifica en el Anexo 01, el cual forma parte del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 086-2015-EF y Decreto Supremo N° 116-2015-EF.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Son obligaciones y atribuciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO:

4.1 Efectuar el monitoreo y seguimiento de los recursos asignados mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-EF y el Decreto Supremo N° 116-2015-EF, por cuanto constituyen recursos adicionales que fueron gestionados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el mantenimiento periódico de infraestructura vial vecinal y departamental a nivel nacional.

El seguimiento y monitoreo de la gestión, realizada por EL GOBIERNO REGIONAL, así como de los resultados en el marco del presente convenio será realizado a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Departamental, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias, en el marco de sus directivas e instructivos vigentes.

4.2 Apoyar y asistir técnicamente a EL GOBIERNO REGIONAL ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.

4.3 Efectuar las visitas técnicas según la programación respectiva en coordinación con la Unidad Gerencial de Transporte Departamental y la Oficina Zonal correspondiente, para monitorear la muestra seleccionada en la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico.

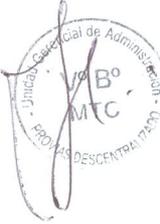
4.4 Establecer la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo, según Anexo 02, con el propósito de realizar el seguimiento de los recursos públicos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

5.1. Encargar la ejecución, administración y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial a su unidad ejecutora competente, de acuerdo a sus normas de organización y funciones y en concordancia con las normas técnicas vigentes. EL GOBIERNO REGIONAL, a los diez (10) días de suscrito el convenio, comunicará a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental el nombre de la referida unidad ejecutora.

5.2. Administrar de manera eficiente los recursos asignados para las actividades de mantenimiento periódico de los caminos departamentales materia del presente convenio.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 5.3. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5.4. Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento periódico de los caminos departamentales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo, Tiempo, e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional siguiente:

Genérica : 5-23 Bienes y Servicios
Específica: 5-23.24 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones.

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	FINALIDAD	MONTO
0061	15	033	0065	3000132	(*)	0.00

(*) El código de la Finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la Finalidad es el de cada uno de los tramos.

NOTA: El código de la Actividad se registrará de acuerdo al nivel de intervención.

- 5.5. Remitir a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo debidamente llenada, según corresponda la actividad efectuada, en el marco de la Cláusula Séptima de este convenio. Asimismo efectuar los registros requeridos en la extranet de Provías Descentralizado correspondiente al mantenimiento periódico realizado.
- 5.6. Comunicar a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.
- 5.7. Coordinar con **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y el MEF para la asignación presupuestal, en el PIA 2016 del GOBIERNO REGIONAL, de los saldos no atendidos -para tal periodo- por el Decreto Supremo N° 086-2015-EF y Decreto Supremo N° 116-2015-EF, considerando los saldos de los contratos relacionadas a las intervenciones objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento periódico de los caminos departamentales se ejecutará de manera tercerizada. Para este propósito, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para optimizar el servicio de mantenimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL aplicará el sistema de mantenimiento vial que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad de los caminos departamentales..

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de este convenio, promoviendo la participación de EL GOBIERNO REGIONAL para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: ASPECTO, INDICADORES, UNIDAD DE MEDIDA, META, INSTRUMENTO. It details indicators for road accessibility and maintenance management.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

CLÁUSULA NOVENA: PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Queda establecido que las obligaciones y atribuciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO referidas al seguimiento, monitoreo, y evaluación, no constituyen labor de fiscalización ni control concurrente; no obstante, si se detectara el uso irregular de los recursos transferidos, o su destino a otros propósitos diferentes al objeto del presente convenio, o su inutilización total o parcial, PROVIAS DESCENTRALIZADO pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas correspondientes, en el marco de sus competencias.

1 De acuerdo con a la aplicación de la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo, la cual se adjunta como Anexo 02.
2 En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.
3 Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO. El Gobierno Regional informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento.



pb



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
d. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
e. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

En cualquiera de los supuestos anteriores, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, a menos que PROVÍAS DESCENTRALIZADO disponga lo contrario.

Asimismo, en caso de no cumplirse los lineamientos expuestos en el presente convenio, dentro de los plazos establecidos, sin la documentación que justifique debidamente el retraso, PROVÍAS DESCENTRALIZADO comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las acciones de suspensión temporal de las operaciones de devengado de la partida de gasto 2.3.2.4 relacionadas al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, debidamente suscritas por las partes, las que formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en el que se comunica, de manera indubitable, a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada.





04

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlos de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 08 JUN. 2015



Handwritten signature of Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GUBIERNO REGIONAL PIURA

Handwritten signature of Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

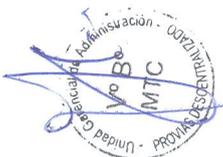
EL GOBIERNO REGIONAL

04

ANEXO 01

MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES - AÑO 2015
D.S. N° 086-2015-EF Y D.S. N° 116-2015-EF

N°	REGION	RUTA DPTAL (D.S. N° 012 - 2013 - MTC)	TRAMO A INTERVENIR	COD. SNIP	LONG. CARRETERA (KM)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIODICO				TOTAL S/.
						EJECUCION M.P. S/.	SUPERVISION S/.	COSTO EXP. TCO S/.	TOTAL S/.	
01	PIURA	PI-120	EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) - CASABLANCA - LOS HORCONES - PUEBLO NUEVO - MONTERO	s/c	38.87	182,159	12,751	0	194,910	
02	PIURA	PI-111	EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) - SAN MIGUEL DEL FAIQUE - LA CAPILLA - TUMAS - TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA)	s/c	61.37	355,870	24,911	0	380,781	
03	PIURA	PI-124	YAMANGO - LA LOMA - FLOR DE AGUA - PISCAN - FAICAL - MANBLUQUE - NUEVO PROGRESO - PUEBLO NUEVO - LINDEROS - MORROPON	s/c	33.40	299,672	20,977	0	320,649	
04	PIURA	PI-113	EMP. PE-3N (DV. ESPINDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)	s/c	30.56	292,054	20,444	0	312,498	
05	PIURA	PI-123	EMP. PI-104 (PTE. TONDOPA) - YAPANGO BAJO - YAPANGO ALTO - LAGUNAS - SAN JUAN - LUCUMO - CARRIZAL - PILLO - CACATURO - CANALES - YANGAS - LAGUNAS - SAPILICA - EL PALTO - HUACAN - NARANJO - MASIAS	s/c	80.76	388,183	27,173	0	415,355	
06	PIURA	PI-125	EMP. PI-663 (DV. LOS RANCHOS) - CHAMELICO - LA VIRGEN - PARIAMARCA - EMP. PI-610 (HUAMANI)	s/c	37.98	371,481	26,004	0	397,485	
07	PIURA	PI-110	EMP. PE-3N(SAPALACHE) - LD CAJAMARCA, TRAMO SAPALACHE - EL CARMEN (PROG. 0+000 HASTA PROG 44+780)	s/c	38.87	283,790	19,865	0	303,655	
08	PIURA	PI-122	EMP. PI-104 (DV. AYPATE) - LAGUNAS - HUAMBA	s/c	27.86	390,342	24,833	0	415,175	
09	PIURA	PI-121	EMP. PI-104 (DV. LANCHE) - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - LANCHE - NARANAJO DE CHONTA - EMP PI-534 (DV. MONTERO)	s/c	17.85	165,890	11,612	0	177,502	
10	PIURA	PI-119	EMP. PE-1N(LSURPAMPA) - LIMON - CUCUYAS - ANCHALAY - OXAHUAY - SICCHES - MONTERRICO - LINDERO - SANTA CRUZ LA CANCHA - EMP. PE-3NF	s/c	67.42	351,849	24,629	0	376,479	
TOTAL						435	3,081,291	213,200	0	3,294,490



ANEXO N° 02
FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO N°

Periodo: del _____ al _____

I.- DATOS DEL MANTENIMIENTO PERIODICO / RUTINARIO:

Nombre del Tramo: _____
Número de Ruta : _____
Longitud : Km.
Distrito : _____
Provincia : _____
Región : _____

II.- CARACTERISTICAS TECNICAS:

Longitud del tramo : _____
Tipo de superficie de rodadura : _____
Bermas : Tiene / No tiene
Cunetas : Tiene / No tiene
Señalización : Tiene / No tiene

III.- DATOS GENERALES

- | | | | |
|-----|---------------------------------------|---------|-----------------------------------|
| 1. | Contrato de Mantenimiento N° | : | (indicar sistema de contratación) |
| | Fecha de Suscripción | : | |
| 2. | Contratista | : | |
| 3. | Monto del Contrato | : | |
| | (Incluido IGV) | : | SI/ |
| 4. | Plazo de ejecución | : | días naturales |
| 5. | Supervisor del Servicio | : | |
| 6. | Contrato de Supervisión N° | : | |
| | Fecha de Suscripción | : | |
| 7. | Monto del Contrato de Supervisión | : | |
| | (Incluido IGV) | : | SI/ |
| 8. | Monto del adelanto directo | : | SI/ Fecha: |
| 9. | Fecha de pago del adelanto directo | : | |
| 10. | Fecha de entrega de terreno | : | |
| 11. | Fecha de inicio del servicio | : | |
| 12. | Fecha de término de plazo contractual | : | |
| 13. | Garantía de Fiel Cumplimiento | : | |
| | Monto | : | |
| | Entidad Financiera | : | |
| | Vigencia | : | |
| 14. | Garantía de Adelanto Directo | : | |
| | Monto | : | |
| | Entidad financiera | : | |
| 15. | Ampliaciones de plazo | : | |
| | Resolución de Aprobación | : | N° Fecha : |
| | N° de días | : | |
| | Desde: | Hasta : | |
| | Causal: | : | |
| 16. | Adicionales del Servicio | : | |
| | Resolución de Aprobación | : | N° Fecha : |
| | Monto (con IGV) | : | |
| | Incidencia Acumulada | : | |
| | Causal: | : | |
| 17. | Deductivo del Servicio | : | |
| | Resolución de Aprobación | : | N° Fecha : |



Monto (con IGV) :
 Incidencia Acumulada :
 Causal:
 Seguros:

IV. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación general del servicio de mantenimiento:
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes: %
5. Avance ejecutado acumulado al mes: %
6. Situación actual :
 Normal
 Atrasada %
 Adelantada %
7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.
8. Personal del contratista:
 Profesionales:
 Técnicos:
 Obreros:

B. ASPECTO ECONÓMICO

1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (incluido IGV)
4. Observaciones:

V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión:
2. Relación del Personal de la supervisión:
3. Logística y equipos empleados:
4. Valorizaciones de supervisión tramitadas:
5. Valorizaciones de supervisor pagadas:
6. Avance financiero de supervisión:

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Cuadro y gráfico de Avance Físico de Mantenimiento vs. Programado
2. Fotografías de la actividad de mantenimiento.
3. Otra que se considere necesaria.

Firma/sello

.....
 Responsable
 Nombre

.....
 Fecha

